

CIRCULAR No. SB-SEPS-IG-INJ-2015-177

Quito D.M., 28 de septiembre de 2015

DIRIGIDO A ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

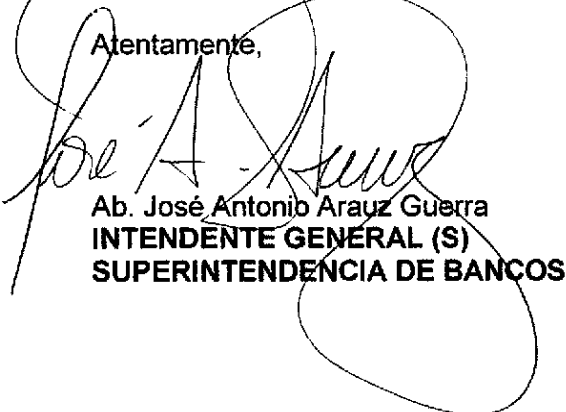
Señor Representante Legal:

En resolución No. 005-2014-M, de 6 de noviembre del 2014, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y resolución administrativa No. BCE-118-2014, de 19 de diciembre del 2014, emitida por el Banco Central del Ecuador, se dispone que los macro agentes intervinientes en el Sistema de Dinero Electrónico; para emplear este mecanismo de pago, deben suscribir un Convenio de Adhesión, activar y respaldar una cuenta de dinero electrónico en el Banco Central del Ecuador.

Con el propósito de que las entidades del sistema financiero nacional que actúen como macro agentes, mantengan un criterio uniforme de registro de dichos depósitos, se dispone que éstos se registren en la subcuenta 110305 "Fondos disponibles - Bancos y otras instituciones financieras - Banco Central del Ecuador", del Catálogo Único de Cuentas para uso el sistema financiero público y privado y del Catálogo Único de cuentas para uso obligatorio de las cooperativas de ahorro y crédito y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Adicionalmente, las entidades del sistema financiero nacional deberán aperturar un auxiliar contable denominado "Dinero electrónico", en el que se registrarán y controlarán los depósitos realizados en el Banco Central del Ecuador, destinados a respaldar una cuenta de dinero electrónico.

Atentamente,



Ab. José Antonio Arauz Guerra
INTENDENTE GENERAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Ing. Kléver Mejía Caguasango
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA